



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio No. 418
RADICADO	050013110012- 2021-00289 -00
PROCESO	Acción de Tutela
ACCIONANTE	OVAIRO DE JESUS CARDONA SIERRA
ACCIONADA	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
REFERENCIA	Requiere para corregir

Se **PREVIENE** a **OVAIRO DE JESUS CARDONA SIERRA** para que, **dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, corrija** la solicitud de tutela (artículos 14 y 17 del Decreto 2591 de 1991), así:

1. Arrimará copia del acto administrativo que considera debe ser renovado o reformado según lo pedido en el derecho de petición arrimado que dice: “Me modifique el escrito fraude y me notifique el nuevo acto administrativo”

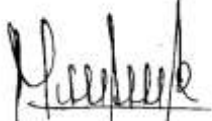
2. **Hará** claridad respecto al derecho de petición al que se refiere, ello por cuanto en el escrito arrimado señala que solicitó la resolución - acto administrativo de reparación por desplazamiento del 7 de agosto de 2021, cuando aún no se llega a esa fecha. El escrito contentivo del sello de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS señala fecha de recibido el 7 de mayo de 2021, allí mismo refiere discapacidad por hecho del 7 de agosto de 2020.

3. **Expresará**, por separado, con la mayor claridad posible, el o los **derechos fundamentales** que le están siendo violados por la entidad accionada y que busca le sean protegidos con esta acción, señalando el motivo por el cual los invoca.

4. Indicaré el domicilio y su correspondiente dirección para llevar a efecto las notificaciones de las decisiones emitidas en este proceso de conformidad con lo señalado en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, así mismo en caso de ordenarse una valoración a su estado de vulnerabilidad, incluyendo su dirección electrónica con la cual presentó el derecho de petición, del cual no quede duda que corresponde al accionante.

5. El accionante dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, esto es, manifestará, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra acción respecto de los mismos hechos y derechos.

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __87_ fijados hoy __10_ de junio de 2021 a
las 8:00 a.m.



CARLOS ANDRES GUTIERREZ HENAO
Secretario

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f89618bde2809091b54e4ba0b25fed08bd2848ec673ce8b509e55cac14073a6

Documento generado en 09/06/2021 04:04:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>